



DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	REGIÓN
1214-11703-03	COORDINADOR REGIONAL DE POSGRADO	VERACRUZ ORIZABA-CÓRDOBA POZA RICA-TUXPAN COATZACOALCOS-MINATITLÁN

BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA: ARTÍCULOS 81 FRACC IV, 88, 105, 107, 110; 111 FRACC. I Y 112.
 ESTATUTO GENERAL: ARTÍCULOS 1, 4, 80 FRACC. I INCISO E; 81 INCISO E; 113 FRACC. V Y 336.
 REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO: ARTÍCULOS DEL 12 AL 16.

OBJETIVO

Vigilar el funcionamiento de la investigación y de los estudios de posgrado de las diferentes áreas académicas. Representan al Director General de Posgrado en la región. *(Artículo 12 del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA



AUTORIDAD LINEAL ———
 COORDINACIÓN - - - - -

ATRIBUCIONES

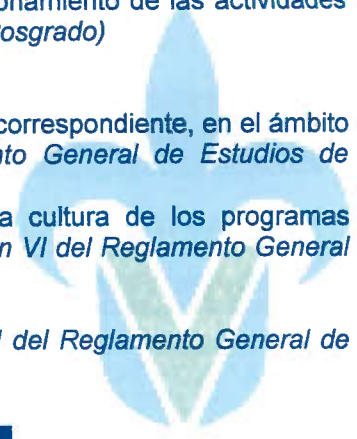
NORMATIVIDAD

- Supervisar que los programas educativos de posgrado que se ofrecen en la región cumplan con la calidad académica, acorde con los parámetros de acreditación establecidos por los organismos externos. *(Artículo 16 fracción IV del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*

FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN

- Acordar con el Director General de la Unidad de Estudios de Posgrado, el Director General del Área Académica respectiva y el Director General de Investigaciones, en caso de que el posgrado se encuentre adscrito a una facultad o instituto. *(Artículos 16 fracción I del Reglamento General de Estudios de Posgrado y 4 fracción II del Estatuto General)*
- Promover la creación, permanencia, calidad académica y el desarrollo de los programas de posgrado en la región. *(Artículo 16 fracción III del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*

4. Conocer e informar al Director General de la Unidad de Estudios de Posgrado, y resolver en el ámbito de su competencia los problemas que afecten o pudieran afectar el buen funcionamiento de las actividades sustantivas. *(Artículo 16 fracción V del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
5. **Coordinar:**
 - a) sus actividades con el Vice-Rector y los funcionarios de la Vice-Rectoría correspondiente, en el ámbito de su respectiva competencia. *(Artículo 16 fracción II del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
 - b) las funciones de docencia, investigación, vinculación y difusión de la cultura de los programas educativos de posgrado que se ofrecen en la región. *(Artículo 16 fracción VI del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
6. Las demás que señale la legislación universitaria. *(Artículos 16 fracción VII del Reglamento General de Estudios de Posgrado; 4 fracción I y 336 fracción I del Estatuto General)*



Consultar: titular de entidad académica o dependencia sus atribuciones generales

REQUISITOS

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 13. El Coordinador Regional de Posgrado, es nombrado por el Rector, de una terna propuesta de manera conjunta, por el Vice-Rector que corresponda y el Director General de la Unidad de Estudios de Posgrado.

Artículo 14. El Coordinador Regional de Posgrado, dura en su cargo cuatro años y puede ser ratificado por una sola vez, de acuerdo a la evaluación de su desempeño.

Artículo 15. Para ser Coordinador Regional de Posgrado se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de 30 y menor de 65 años de edad al momento de su designación;
- III. Poseer el grado de maestro, preferentemente el de Doctor;
- IV. Tener preferentemente experiencia en la coordinación académica y administrativa de programas de posgrado; y
- V. Preferentemente, para el caso de los programas de investigación, acreditar ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores o del Sistema Nacional de Creadores, o académico con perfil deseable según el Programa de Mejoramiento del Profesorado PROMEP.

 Dirección de Planeación Institucional Unidad de Organización y Métodos	 Dra. María Magdalena Hernández Alarcón Secretaria Académica	15/DICIEMBRE/2017	15/DICIEMBRE/2017
PROPONE	AUTORIZA	FECHA DE AUTORIZACIÓN	ENTRA EN VIGOR